



CUT: 49331-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1498-2024-ANA-AAA.M**

Cajamarca, 04 de octubre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 49331-2024, tramitado ante la Administración Local del Agua Utcubamba, organizado por Oliveiros López Padilla identificado con DNI N° 40914153, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHISQUILLA con RUC N° 20165783809, sobre Autorización de Ejecución de Obras en Bien Natural Asociado al Agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014- MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° y 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el agua y sus bienes asociados constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo tanto, toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, asimismo, el artículo 104° de la precitada Ley señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua; asimismo, el numeral 115.2 del artículo 115° del Reglamento de la referida Ley, establece que La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para este fin;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, establece que la autorización de

ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, mediante Solicitud S/N obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Oliveiros López Padilla, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHISQUILLA, solicita Autorización de Ejecución de Obras en Bien Natural Asociado al Agua, para el desarrollo del proyecto de inversión pública con CUI N° 2249542 denominado *“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHISQUILLA, DISTRITO DE CHISQUILLA – BONGARÁ – AMAZONAS”*, que tiene como finalidad general, mejorar la resiliencia de la zona urbana de Chisquilla ante inundaciones y erosiones causadas por el incremento del caudal del río “Imaza”, garantizando la seguridad de las infraestructuras, la sostenibilidad de las tierras agrícolas y la protección de la comunidad local; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0183-2024-ANA-AAA.M/ABSR de fecha 20 de setiembre de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación de la documentación presentada, levantadas las observaciones y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 13 de junio de 2024, determina que:

- El proyecto integral tiene como finalidad general, la protección con defensas ribereñas corresponde en 3 tramos, que contempla la construcción de muro de gaviones y muro de concreto ciclópeo de  $F'C = 175 \text{ KG/CM}^2 + 70 \% \text{ PM}$ , que mejorara la resiliencia de la zona urbana de Chisquilla ante inundaciones y erosiones causadas por el incremento del caudal del río “Imaza”, garantizando la seguridad de las infraestructuras, la sostenibilidad de las tierras agrícolas y la protección de la comunidad local.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 024 -2024 -MDCHPB/RREG.AMAZONAS de fecha 23 de febrero de 2024, de la Municipalidad Distrital de Chisquilla aprueba el expediente técnico del proyecto: *“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHISQUILLA, DISTRITO DE CHISQUILLA – BONGARÁ – AMAZONAS”* con Código Único de Inversiones N° 2249542; asimismo, establece plazo de ejecución estimado en ciento cincuenta (150) días calendario.
- Respecto a la Certificación Ambiental, se sustenta mediante Resolución de Dirección General N° 0066-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de fecha 18 de enero de 2024, emitida por Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.
- Concluye que es factible Autorizar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, la Ejecución de Obras en Bien Natural Asociado al Agua para el desarrollo del proyecto de inversión pública con CUI N° 2249542 denominado *“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHISQUILLA, DISTRITO DE CHISQUILLA – BONGARÁ – AMAZONAS”*, conforme al detalle señalado en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el expediente cumple con los requisitos previstos para la Ejecución de Obra en Bien Natural Asociado al Agua, otorgando el plazo de **ciento cincuenta (150) días**

**calendario**, conforme a la opinión técnica y de acuerdo al cronograma presentado; precisando que el plazo se computará a partir del día siguiente de notificada con la presente resolución, recomendando que la administrada informe el término de la mencionada obra; asimismo, disponer que, la Administración Local de Agua Utcubamba supervise que la obra se ejecute en el lugar y bajo las condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0702-2024-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHISQUILLA con RUC N° 20165783809, Autorización de Ejecución de Obras en Bien Natural Asociado al Agua, para el desarrollo del proyecto de inversión pública con CUI N° 2249542 denominado “*CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHISQUILLA, DISTRITO DE CHISQUILLA – BONGARÁ – AMAZONAS*”, que tiene como finalidad general, la protección con defensas ribereñas en 3 tramos, que contempla la construcción de muro de gaviones y muro de concreto ciclópeo de F’C = 175 KG/CM2 + 70 % PM, que mejorará la resiliencia de la zona urbana de Chisquilla ante inundaciones y erosiones causadas por el incremento del caudal del río “Imaza”, garantizando la seguridad de las infraestructuras, la sostenibilidad de las tierras agrícolas y la protección de la comunidad local, de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

**Cuadro N°01: Ubicación y principales características de las obras a ejecutarse**

NOMBRE DEL PROYECTO: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACION EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHISQUILLA, DISTRITO DE CHISQUILLA, PROVINCIA DE BONGARA, REGION AMAZONAS CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2249542”.									
TRAMOS	TIPO DE DEFENSA RIBEREÑA	FUENTE NATURAL	MARGEN	DATUM WGS 84- COORDENADAS UTM ZONA 18 S				PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LOS TRABAJOS A EJECUTARSE	
				INICIO		FINAL			
				ESTE	NORTE	ESTE	NORTE		
Tramo I- Sector Cementerio	Gavión	Río Imaza	Derecha	191 137	9 346 977	190 936	9 347 149	Se construirá muro de gavión de cuatro cuerpos de 4,0 m de altura (3,0 m2, 1,50 m2 y 1,0 m2) en la margen derecha del río Imaza, con una longitud de 265 m.	
AGUAS ARRIBA DEL PUENTE IMAZA									
PC-2 Sector Puente Imaza	Muro de concreto Ciclópeo	Río Imaza	Derecha	190 788	9 347 274	190 779	347 323	Se construirá un muro de concreto ciclópeo de 6,0 m de altura, con una altura de cimentación de 1,20 m y 4,00 m de ancho) en la margen derecha del río Imaza, con una longitud de 50 m.	
	Muro de concreto Ciclópeo	Río Imaza	Izquierda	190 769	9 347 274	190 762	9 347 315	Se construirá un muro de concreto ciclópeo de 6,0 m de altura, con una altura de cimentación de 1,20 m y 4,00 m de ancho) en la margen derecha del río Imaza, con una longitud de 40 m.	
	AGUAS ABAJO DEL PUENTE IMAZA								
	Muro de concreto Ciclópeo	Río Imaza	Derecha	190 775	9 347 331	190 705	9 347 419	Se construirá un muro de concreto ciclópeo de 6,0 m de altura, con una altura de cimentación de 1,20 m y 4,00 m de ancho), en la margen derecha del río Imaza, con una longitud de 120 m.	
	Muro de concreto Ciclópeo	Río Imaza	Izquierda	190 759	9 347 323	190 750	9 347 347	Se construirá un muro de concreto ciclópeo de 6,0 m de altura, con una altura de cimentación de 1,20 m y 4,00 m de ancho), en la margen derecha del río Imaza, con una longitud de 25 m.	
PC-03 Sector Centro de Salud	Gavión	Río Imaza	Derecha	190 551	9 347 946	190 592	9 348 069	Se construirá muro gavión de cuatro cuerpos de 4,0 m de altura (3,0 m2, 1,50 m2 y 1,0 m2) en la margen derecha del río Imaza, con una longitud de 140 m.	
	Muro de concreto Ciclópeo	Río Imaza	Derecha	190 592	9 348 069	190 547	9 348 186	Se construirá un muro de concreto ciclópeo de 4,0 m de altura, con una altura de cimentación de 1,20 m y 3,50 m de ancho) en la margen derecha del río Imaza, con una longitud de 130 m.	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que, el plazo de vigencia de la presente autorización será de **ciento cincuenta (150) días calendario**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, la Administración Local de Agua Utcubamba, bajo responsabilidad, programe una verificación técnica de campo con el fin de supervisar el cumplimiento y la culminación de las obras autorizadas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHISQUILLA deberá informar la culminación de las obras autorizadas; **ASIMISMO**, será responsable de los daños que pueda ocasionar en la fuente natural, a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de las obras, sin respetar lo planteado en el expediente técnico.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Utcubamba la notificación de la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHISQUILLA, a su domicilio sito en: *Plaza de Armas S/N, Chisquilla – Bongará – Amazonas*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN CHALÁN GÁLVEZ**  
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN